



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 19 abril 2017.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al “Impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2017”. (Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 31 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al “Impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2017”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2017

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto, en su mayoría, por microempresas y pequeñas empresas (PYMES) y por personas autónomas. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en los mercados tradicionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas a la mejora de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que una vez superados los primeros años de vida, las empresas se enfrentan al reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y/o consolidar las empresas dedicadas al/ a los sector/es agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, y se fundamentan en lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, no teniendo constancia de la existencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	1/14
 v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero, dirigidas a las personas físicas y jurídicas de la provincia de Málaga y que en su sentido literal se exponen a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA
PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

ANTECEDENTES

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto, en su mayoría, por microempresas y pequeñas empresas (PYMES) y por personas autónomas. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en los mercados tradicionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas a la mejora de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que una vez superados los primeros años de vida, las empresas se enfrentan al reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial.

A tal fin se establecen las siguientes bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y/o consolidar las empresas dedicadas al/ a los sector/es agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las Presentes Bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables

El objeto de estas bases tiene como finalidad favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

Artículo 2. - Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones: las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En caso de persona jurídica ser considerada microempresa y pequeña empresa conforme a las categorías definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Haberse constituido como autónoma/o o empresa con anterioridad al 1 de enero de 2016.
- c) Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera.
- d) Tener su domicilio fiscal/sede social en la provincia de Málaga (excepto en su capital).
- e) Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por interesada/o.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc. Quedan exceptuadas de la ayuda las inversiones que se limiten a sustituir una máquina o equipo existente por uno nuevo,

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/14



v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==

sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

2. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gastos subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gastos de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo y modernización de procesos.

Artículo 4.- Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) y en el correspondiente tablón de edictos de la Diputación.

Artículo 5.- Documentación a presentar con la solicitud

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsación deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda, de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación:

(Anexos I, II, III, IV y V se encuentran disponibles en la página web (sede electrónica) de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga)

1. Modelo oficial de solicitud de subvención (Anexo I) Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el [Anexo I](#) íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.
2. Proyecto/memoria de la inversión propuesta fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, en un importe mínimo que establecerá la correspondiente convocatoria, deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos y características y precio de los mismos, compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización)(Anexo II). Este anexo puede ser sustituido por un documento con todos los datos que se requieren en el Anexo II.
3. Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la A.E.A.T. una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
4. Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. para acreditar el epígrafe agroalimentario ó ganadero y el domicilio fiscal y/o social.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la ley General de Subvenciones (Anexo III)
6. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).
7. Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo V).
8. Declaración responsable del número de empleados dados de alta en la Seguridad Social a fecha 31/12/2016 ó certificado de la Seguridad Social al respecto (Anexo VI).
9. Acreditación de la personalidad del solicitante y/o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF, certificado de nombramiento y copia compulsada de los estatutos.
10. Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales durante el ejercicio 2016 (Anexo VI).

Código Seguro de verificación:v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/14



v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsada deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de la subvención

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales (máximo 9 puntos)

- a) Número de habitantes del municipio donde radique la dirección fiscal/sede social, según censo oficial publicado a 30.12.2016 (hasta 3 puntos):
 - Hasta 5.000 hab.: 3 puntos.
 - Entre 5.001 y 10.000 hab.: 2 puntos.
 - Entre 10.001 y 20.000 hab.: 1 punto.
 - 20.001 habitantes o más: 0 puntos.
- b) En el caso de personas jurídicas de titularidad compartida: 2 puntos
- c) En caso de persona física, ser mayor de 40 años o mujer: 2 puntos
- d) Número de mujeres empleadas no eventuales durante 2016 (hasta 3 puntos):
 - ninguna empleada: 0 puntos.
 - entre 1 y 10 empleadas: 1 punto.
 - entre 11 y 20 empleadas: 2 puntos.
 - 21 empleadas o más: 3 puntos
- e) No haber recibido subvención en la convocatoria 2016 para el sector empresarial agroalimentario y ganadero: 1 punto.

A los solicitantes no se les podrá asignar puntuación por los apartados b) y c) simultáneamente.

2. Criterios técnicos (máximo 10 puntos)

El proyecto/memoria que concorra a la presente convocatoria debe cumplir, en cualquier caso, con la preceptiva viabilidad económica, técnica y productiva.

- a) Carácter innovador del proyecto en el entorno e introducción de tecnologías nuevas o de mejoras sustanciales sobre las ya existentes. 2 puntos.
- b) Grado de modernización de la estructura productiva: 2 puntos.
- c) Incidencia e impacto en el desarrollo y economía local, comarcal y/o provincial. 1 punto.
- d) Aprovechamiento de recursos ociosos o infrautilizados: 1 punto.
- e) Cumplimiento de estándares y control de calidad: 1 punto.
- f) Incidencia en la producción ecológica y/o sostenible: 1 punto.
- g) Compromiso como empresa socialmente responsable / Nuevas estrategias de gestión empresarial: 1 punto.
- h) En caso de ser beneficiaria con el uso del distintivo de la marca promocional "Sabor a Málaga": 1 punto.

Para la concesión de la subvención será necesario que el proyecto para el que se solicita la misma obtenga de la suma tanto de los criterios técnicos como generales una puntuación mínima de 5 puntos, si bien, en caso de disponibilidad presupuestaria se podrá conceder subvenciones a proyectos con puntuación inferior de acuerdo con el objeto, requisitos y criterios establecido en las bases.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo indicado en el artículo 9 de estas bases, importe máximo fijado y disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

Artículo 7.- Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que será nombrada mediante Decreto de Presidencia, y, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, además de dos personas asesoras, con voz pero sin voto, que deberán pertenecer a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) y a Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	4/14
 v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver o que sean exigidos por las normas de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas bases, tras lo cual emitirá el correspondiente informe que concrete el resultado de la baremación efectuada, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en la convocatoria 2016 de las subvenciones al sector empresarial agroalimentario y ganadero no hubiera sido beneficiaria de subvención. Si persistiera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración. Se tomará para ello en consideración la denominación de la razón social que aparece en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. tal como venga indicada. En caso de personas físicas, se tendrá en consideración los apellidos del solicitante indicado en el documento nacional de identidad o documento sustitutivo de este.

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán todas y todos sus miembros.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el Diputado Delegado dictará resolución de concesión provisional, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para el caso que alguna quiera presentar reformulación de solicitudes o alegaciones.

Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles, estarán obligadas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes, orden de prelación, donde constará las entidades suplentes, por orden de puntuación, en caso de renuncia.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 9.-. Abono anticipado y cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea:
 - de más de 10.000 y hasta 20.000 euros (inclusive), el 85 %, del importe total del proyecto.
 - de más de 20.000 y hasta 30.000 euros (inclusive), el 80%, del importe total del proyecto.
 - de más de 30.000 euros, el 75 % del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 35.000 euros.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Código Seguro de verificación:v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	5/14
 v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la inversión subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la inversión subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad (Anexo V).

Artículo 10.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las inversiones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o inversión en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Mantener la actuación subvencionada durante, al menos, dos años.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Artículo 11.- Plazos de ejecución y de justificación

Las inversiones objeto de la subvención podrán ejecutarse el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las inversiones realizadas con anterioridad a la misma.

Se autoriza al beneficiario a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las inversiones subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	6/14



v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==

presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 12.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en las presentes bases y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la convocatoria correspondiente.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva de las inversiones realizadas con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de n.º de factura, nombre del proveedor y documento CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En la factura deberá constar el recibí, firma y sello del emisor, o acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

- c) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona o entidad preceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
- g) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención
- h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (Anexo J4).
La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Código Seguro de verificación:v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	7/14
				
v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

- i) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14.- Reintegro

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el artículo 10.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 36 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 15.- Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas. A tal fin, las personas y entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención agroalimentaria Convocatoria 2017". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico o correo postal.

Artículo 17. - Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Entrada en vigor y régimen jurídico

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	8/14
				
v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos /Razón social
DNI / CIF
Domicilio
Municipio
CP
Teléfono
Correo electrónico
Nombre de la persona de contacto
Teléfono de la persona de contacto

Denominación del proyecto
Presupuesto Total (sin IVA)
Importe subvención solicitada

INVERSIÓN DESTINADA A (señalar la opción):

Equipos productivos
Modernización procesos: maquinaria, herramientas, equipo y sistemas gestión, etc.

SOLICITA:

La concesión de subvención con cargo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, acompañando la documentación recogida en el artículo 5 de las bases reguladoras.

En
Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II
MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA / ENTIDAD PROMOTORA.

1.1 PERSONA O ENTIDAD
1.2 N.I.F. / C.I.F.
1.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:
DOMICILIO
MUNICIPIO
C.P.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA.

2.1 Memoria explicativa, en base a los criterios de valoración recogidos en el punto 7 de esta convocatoria, de los elementos de la inversión, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos, características y precios de los mismos

(Inversión en equipos productivos y/o modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, equipos auxiliares etc. Debe coincidir con los datos suministrados en el apartado 4 relativo a la información presupuestaria).

2.2 Objetivos que se pretenden alcanzar que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización).

3.- FORMA Y FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

(Indicar la programación y las fases de la ejecución de la inversión y, la forma de adjudicación de las obras, así como el plazo de ejecución).

4.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: Euros.(sin IVA)

4.1. APORTACIÓN DE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: Euros.

4.2. EN CASO DE FINANCIACIÓN POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:

	Aportación/es Concedidas/Solicitadas(€)
Junta de Andalucía	

Código Seguro de verificación:v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	9/14
 v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==			

Ayuntamiento de	
Diputación de	
Otras (especificar)	

(Fecha y firma)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.ª/D
con domicilio en
n.º de teléfono
con DNI
en nombre propio o en representación de

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En
Fdo.

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D.ª/D
con
en nombre propio/en representación de
con el CIF
(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En
Fdo
(Sello de la empresa, en su caso)

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	10/14
 v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

ANEXO VI
ALTA A TERCEROS

TERCEROS
ALTA
BAJA
MODIFICACIÓN

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES
CIF/NIF
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO
MUNICIPIO
PROVINCIA/PAÍS
CÓDIGO POSTAL
EMAIL
FAX
TELÉFONO

DATOS BANCARIOS
(PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.
BANCO/CAJA
DOMICILIO OFICINA

IBAN
CÓDIGO
SUCURSAL
DC
CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

A) Personas Físicas

Firmado

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO
D.N.I.
CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico, 54, 29004 – MÁLAGA.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª
con DNI nº
en calidad de

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	11/14



v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==

de la entidad
con CIF n.º

DECLARA:

a) Que a fecha 31 de diciembre de 2016, el número de empleados dados de alta en la Seguridad Social era de personas.

b) Que durante el ejercicio 2016, el número de empleadas no eventuales ascendió a personas.

En
Fdo.- D/Dª.

ANEXO J1

D/Dª.
con DNI n.º
domicilio a efectos de notificaciones en
como
de la entidad
con CIF núm.
y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
punto núm.
para el proyecto
en relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que se presentan facturas originales, o fotocopias compulsadas y que en este caso los originales se encuentran custodiados en
y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

d) Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.

e) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente el VºBº del
en

VºBº
Fdo. D/Dª.

Fdo.D/Dª.

ANEXO J2

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA 12/14



v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==

N.º Orden	Fecha de Emisión	Documento / N.º Factura	Acreedor y CIF	Descripción del Gasto	Importe Total	Importe SIN IVA	Importe Imputado a la Subvención	Fecha de Pago Factura
TOTALES								

En

Fdo.:

VºBº

Fdo.:

**ANEXO J3
PUBLICIDAD**

D/Dª.

con DNI n.º

domicilio a efectos de notificaciones en

como

de la entidad

con CIF núm.

y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

punto núm.

para el proyecto

en relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente Certificado con el VºBº del en

VºBº

Fdo. D/Dª.

Fdo. D/Dª.

(En calidad de

ANEXO J4

GASTOS AFECTADOS ART. 31.3 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª.

con DNI n.º

domicilio a efectos de notificaciones en

como

de la entidad

con CIF núm.

y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

punto núm.

para el proyecto

en relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

Que en relación a los siguientes gastos subvencionables que superan las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor (indicar con una X la opción que corresponda para cada gasto subvencionable afectado):

Gasto subvencionable	Se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la	No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que el gasto se realizó anteriormente a la subvención.

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==	PÁGINA	13/14
				
v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==				

	entrega del bien.		

Se adjuntan en la memoria las ofertas, la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente Certificado con el VºBº del en

VºBº
Fdo. D/Dª.

Fdo. D/Dª.
(En calidad de

b) Expresar que las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/04/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	14/14



v1GfN/4VGKP+q4pXqFA8BQ==